

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520140046200
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Ovidio Heli González y otros

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores presentó demanda de repetición contra Ovidio Helí González, Juan Antonio Liévano Rangel, María Hortensia Colmenares Faccini, María del Pilar Rubio Talero y Patricia Rojas Rubio.

El 5 de abril de 2024 se declaró no probadas las excepciones previas de falta de competencia, falta de integración del litisconsorcio necesario, inepta demanda a) por indebida acumulación de pretensiones b) por falta de individualización y separación de los hechos, formuladas por los demandados Juan Antonio Liévano Rangel, Ovidio Heli González y Patricia Rojas Rubio (Actuación No. 107, Plataforma SAMAI).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. La excepción de falta de legitimación del Ministerio de Relaciones Exteriores para demandar es excepción perentoria y se resolverá al decidir de fondo el presente asunto. No se solicitaron medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **23 de mayo de 2024** a las **9:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del Micrositio del Juzgado¹, en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las

¹ **Cronograma de Audiencias:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: judicial@cancilleria.gov.co; kely.lara@cancilleria.gov.co;

Parte demandada:

-**Ovidio Heli González:** salgadoeslava@yahoo.com;

-**Juan Antonio Liévano Rangel y Patricia Rojas Rubio:** martharueda48@hotmail.com;

-**María Hortensia Colmenares Faccini:** Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, apartamento 802 de Bogotá

-**María del Pilar Rubio Talero** (*curador ad litem*): Carrera 57 No. 53-50, interior 7, apartamento 252 de Bogotá, icbermudezb@hotmail.com;

Ministerio Público: mmendozag@procuraduria.gov.co;

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5) días**, notifique el contenido de este proveído a la demandada **María Hortensia Colmenares Faccini** en la dirección Transversal 20 No 94-25, Torre 1, apto. 802 de Bogotá, a través del servicio postal, y allegue la prueba respectiva.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI². El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE ABRIL DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

² **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>
Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales ([consejodeestado.gov.co](https://www.consejodeestado.gov.co))

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a992e03d30f4ac7f2ec6ba2c8abb5e26c6e4e507b2d7f5a25f963899cbbae8**

Documento generado en 19/04/2024 12:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>